

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA 2030/2025

VISTO: El desarrollo de la obra “Construcción del Edificio para la Escuela de Formación Profesional de Freyre”, en el marco del convenio suscripto oportunamente con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y ratificado por Ordenanza Municipal N.º 1918/2023, y;

CONSIDERANDO: Que dicha obra constituye una política estratégica en materia de educación técnica y formación profesional, orientada a dotar a la localidad de Freyre de un espacio moderno, accesible y plenamente equipado para la capacitación laboral de jóvenes y adultos.

Que el proyecto se viene gestionando desde hace varios años y responde a una demanda concreta de la comunidad vinculada a la generación de empleo, el fortalecimiento del perfil técnico de los egresados y el desarrollo productivo local.

Que si bien el convenio original preveía un monto determinado para su ejecución, el proceso inflacionario sufrido durante el año 2023 —caracterizado por una aceleración generalizada de precios, particularmente en los rubros de materiales, mano de obra y servicios de obra pública— afectó gravemente los parámetros técnicos y financieros previstos.

Que además, el presupuesto original, elaborado bajo un sistema de cálculo referenciado en la Unidad de Vivienda (UVI), resultó subestimado frente a las complejidades y requerimientos reales de una infraestructura educativa con estándares técnicos específicos, lo cual ha generado un desfase sustancial en los costos necesarios para completar la obra.

Que este desfase no se origina en una ampliación del objeto contractual, sino en la imposibilidad material de finalizar la obra en condiciones adecuadas con los valores inicialmente acordados, razón por la cual se requiere adecuar el financiamiento para asegurar su continuidad.

Que la empresa contratista ha ejecutado más del 70% del total de los trabajos, y la Municipalidad ha sostenido, en todo momento, un rol activo en el seguimiento técnico y administrativo de la obra, velando por la transparencia, la eficiencia de ejecución y la defensa del interés público.

Que resulta indispensable que el Concejo Deliberante autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar las medidas necesarias para gestionar, ante las autoridades provinciales, la asignación de fondos complementarios que permitan reequilibrar

financieramente el contrato original, y garantizar así la terminación de una obra de alto impacto educativo, formativo y social para la localidad.

Que dichos recursos, si bien se tramitarán ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba, podrán canalizarse a través de mecanismos que forman parte de la política de fortalecimiento institucional y de infraestructura municipal, por lo que su asignación será gestionada, administrada y ejecutada bajo responsabilidad del municipio.

Que mediante el presente acto se ratifica el Convenio de Ampliación de Financiación y Recomposición Económica Contractual suscripto entre la Municipalidad de Freyre y la empresa FERNANDO HÉCTOR BROCHERO SAS, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza como Anexo I, y;

POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA
CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a garantizar la continuidad y finalización de la obra “Construcción del Edificio para la Escuela de Formación Profesional de Freyre”, conforme al convenio suscripto con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, ratificado mediante Ordenanza N.º 1918/2023.-----

Artículo 2°: **RATIFÍCASE** en todos sus términos el “Convenio de Ampliación de Financiación y Recomposición Económica Contractual” celebrado con la empresa FERNANDO HÉCTOR BROCHERO SAS, que como **Anexo I** se incorpora a la presente.-----

Artículo 3°: **DÉJASE** expresamente establecido que los fondos a afectar para dicha finalidad provendrán exclusivamente de fuentes exógenas, ya sean provinciales, nacionales, o de programas de financiamiento específicos, quedando expresamente excluido el uso de recursos originados en la recaudación de tasas municipales.-----

Artículo 4°: **RECONÓCESE**, conforme a lo informado por la empresa FERNANDO HÉCTOR BROCHERO SAS, que el proyecto original presenta un desfasaje presupuestario comprobado que impide su finalización con los montos originalmente previstos, resultando indispensable esta intervención para cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por la Municipalidad de Freyre.-----

Artículo 5°: DECLÁRASE de interés estratégico y prioritario para el desarrollo local, la finalización del edificio mencionado, considerando su impacto educativo, social, formativo y laboral para las generaciones actuales y futuras de la comunidad de Freyre.-----

Artículo 6°: EL Departamento Ejecutivo dispondrá las medidas administrativas necesarias para articular con las autoridades provinciales el reequilibrio financiero del contrato y el flujo de fondos hasta la efectiva conclusión de los trabajos. -----

Artículo 7°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-

SANCIONADA: En Freyre, a los catorce días del mes de Agosto de dos mil veinticinco-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N°190/2025 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 18 de Agosto de 2025.-----